BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 24
de julio de 2013

Año CXXI
Número 32.686

Precio $ 3,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
Ley 26.879
Créase el Registro Nacional de Datos Genéticos..... 1

DECRETOS

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
Decreto 996/2013
Promúlgase la Ley Nº 26.879..... 2

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decreto 995/2013
Dase por designada la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable de la Dirección Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable..... 2

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
Decreto 958/2013
Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas..... 2

Decreto 959/2013
Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones..... 3

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 960/2013
Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Santa Lucía..... 4

Decreto 961/2013
Nómbrase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria. Desígnase Representante Permanente de la República ante la Organización de los Estados Americanos..... 4

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decisión Administrativa 463/2013
Apruébase y Adjudícase Licitación Pública Nº 03/2013..... 4

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Decisión Administrativa 456/2013
Autorízanse contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social..... 5

Decisión Administrativa 457/2013
Autorízanse contrataciones en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social..... 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decisión Administrativa 455/2013
Autorízase contratación en la Subsecretaría de Política Criminal de la Secretaría de Justicia..... 7

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 458/2013
Dase por autorizada contratación en la Gerencia General de la Superintendencia de Servicios de Salud..... 7

Continúa en página 2

LEYES

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Ley 26.879

Créase el Registro Nacional de Datos Genéticos.

Sancionada: Julio 3 de 2013
Promulgada: Julio 23 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Créase el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTICULO 2° — El Registro tendrá por fin exclusivo facilitar el esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial en materia penal vinculada a delitos contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II del Código Penal, con el objeto de proceder a la individualización de las personas responsables.

ARTICULO 3° — El Registro almacenará y sistematizará la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación criminal y de toda persona condenada con sentencia firme por los delitos enunciados en el artículo 2° de la presente ley.

Asimismo, respecto de toda persona condenada se consignará:

a) Nombres y apellidos, en caso de poseerlos se consignarán los correspondientes apodos, seudónimos o sobrenombres;

b) Fotografía actualizada;

c) Fecha y lugar del nacimiento;

d) Nacionalidad;

e) Número de documento de identidad y autoridad que lo expidió;

f) Domicilio actual, para lo cual el condenado, una vez en libertad, deberá informar a la autoridad los cambios de domicilio que efectúe.

ARTICULO 4° — La información genética registrada consistirá en el registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de genotipos que segreguen independientemente, sean polimórficos en la población, carezcan de asociación directa en la expresión de genes y aporten sólo información identificatoria apta para ser sistematizada y codificada en una base de datos informatizada.

ARTICULO 5° — El registro contará con una sección destinada a personas condenadas con sentencia firme por la comisión de los delitos contemplados en el artículo 2° de la presente ley. Una vez que la sentencia condenatoria se encuentre firme, el juez o tribunal ordenará de oficio los exámenes tendientes a lograr la identificación genética del condenado y su inscripción en el Registro.

ARTICULO 6° — El Registro contará con una sección especial destinada a autores no individualizados, de los delitos previstos en el artículo 2°, en la que constará la información genética identificada en las víctimas de tales delitos y de toda evidencia biológica obtenida en el curso de su investigación que presumiblemente correspondiera al autor. Su incorporación será ordenada por el juez de oficio, o a requerimiento de parte.

ARTICULO 7° — Las constancias obrantes en el Registro serán consideradas datos sensibles y de carácter reservado, por lo que sólo serán suministradas a miembros del Ministerio Público Fiscal, a jueces y a tribunales de todo el país en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contemplados en el artículo 2° de la presente ley.

ARTICULO 8° — Los exámenes genéticos se practicarán en los laboratorios debidamente acreditados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva o por organismos certificantes debidamente reconocidos por ese Ministerio.

ARTICULO 9° — El Registro dispondrá lo necesario para la conservación de un modo inviolable e inalterable de los archivos de información genética y de las muestras obtenidas.

ARTICULO 10. — La información obrante en el Registro sólo será dada de baja transcurridos cien (100) años desde la iniciación de la causa en la que se hubiera dispuesto su incorporación o por orden judicial. No rigen a este respecto los plazos de caducidad establecidos por el artículo 51 del Código Penal.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 1003/2009-MTESS
Créase el Programa "Teletrabajo a partir de los 45 años. Un nuevo desafío". 8

CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL
Resolución 2/2013-CNEPSMVM
Reunión Plenaria Extraordinaria. Convocatoria..... 9

GAS NATURAL
Resolución General 3515-AFIP
Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible. 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución Conjunta 287/2013-SGCA y 210/2013-SH
Incorpóranse cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas. 9

REMATES OFICIALES

Nuevos. 10

Anteriores..... 24

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 11

Anteriores..... 24

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución Nº 686/2013-MTESS
Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de trabajadores Químicos y Petroquímicos de Zona Oeste, con carácter de Asociación Gremial de primer grado.. 24

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 25

ARTICULO 11. — En el marco de esta ley queda prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para cualquier fin que no sea la identificación de personas a los efectos previstos en esta ley.

ARTICULO 12. — Esta ley es complementaria al Código Penal.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.879 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Decreto 996/2013

Promúlgase la Ley Nº 26.879.

Bs. As., 23/7/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.879 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 995/2013

Dase por designada la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable de la Dirección Nacional de Gestión del Desarrollo Sustentable de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 23/7/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0005745/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.784, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 13 de fecha 10 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Diana Celia VEGA (D.N.I. Nº 30.010.444).

Que por la Ley Nº 26.784 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2013.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2013, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva de nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.784 se dispuso que las facultades otorgadas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.784 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1° de febrero de 2013, a Da. Diana Celia VEGA (D.N.I. Nº 30.010.444) como Directora de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.784.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2013.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.784 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 958/2013

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 19/7/2013

VISTO el Expediente Nº S02:0003792/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.784, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 683 del 14 de mayo de 2010, Nº 570 del 26 de abril de 2010 y Nº 2354 del 30 de diciembre de 2010, Nº 35 del 9 de enero de 2012, Nº 41 del 10 de enero de 2012 y Nº 327 del 6 de marzo de 2012, y las Resoluciones Conjuntas Nº 56 del 18 de octubre de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 9 del 3 de febrero de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de diversas prórrogas